



SANTA ROSA, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 625/2022 caratulado: "*S/Convocatoria Programa de Fortalecimiento en Docencia, Investigación y Extensión (2023-2025)*"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 262/21 del Consejo Directivo de la Facultad, se creó el Programa de Consolidación de las Funciones Investigación y Extensión, que tiene como finalidad otorgar mayores dedicaciones a docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, con el objeto de que la mayor carga horaria sea aplicada a dichas funciones, continuando y propiciando proyectos acreditados debidamente, formando recursos humanos, publicando e incentivando la producción científica, todo ello con el fin de contribuir a la constitución de una masa crítica de docentes investigadores, investigadoras y extensionistas;

Que esta Resolución, en el artículo 2° del Anexo I, estableció que: "*Se mantendrá la vigencia del Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión aprobado por Resolución N° 283/18 del Consejo Directivo, o la que en el futuro la reemplace*";

Que el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 283/18, establece que el Consejo Directivo, previo al llamado a presentación de las propuestas en el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, definirá las problemáticas y necesidades detectadas en la Facultad sobre las cuales deben enmarcarse las dichas propuestas;

Que por otro lado, si tal como se expuso dentro de los objetivos del Programa de Consolidación de las Funciones Investigación y/o Extensión, el Programa de Fortalecimiento se constituye como un paso inicial de incentivo y formación de la planta docente, resulta necesario exigir a quienes ingresen a este último programa planifiquen, dentro de las actividades propuestas, algunas que contribuyan a su capacitación en la función investigación y/o extensión, según corresponda;

Que ello va a impactar favorablemente a la constitución de recursos humanos cada vez más formados en dichas funciones, y cumplir así con los objetivos institucionales de "*Desarrollar, consolidar y profundizar la investigación alentando proyectos vinculados a promover el crecimiento y mejorar la calidad de vida de la sociedad, en las áreas de conocimiento que son competencia de esta Facultad*" y "*Fortalecer el vínculo de la Facultad con la comunidad a través del desarrollo de actividades de extensión*", expuestos en el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 (PE y PDI) de la Facultad, aprobado por Resolución 073/18 del Consejo Directivo;

Que además, resulta concordante con los compromisos asumidos y las recomendaciones recibidas en los procesos de acreditación de las carreras de Contador Público y Abogacía;

Que a los efectos de ampliar los alcances de los Programas de Consolidación de las Funciones Investigación y Extensión y de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión a un mayor número de docentes, es conveniente establecer que quien participe en el primero no resulte favorecido por el segundo;

Que tampoco, resulta conveniente que quien llegue a tener regularizada la mayor dedicación por aplicación del procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 8/14 -Reglamento General de Carrera Docente- según texto Resolución N° 406/19, ambas normativas del Consejo Superior, o las que en el futuro las



reemplacen, participe en el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión;

Que, en el año 2021 las Problemáticas y Necesidades del Programa de Fortalecimiento en Docencia, Investigación y Extensión se aprobaron por Resolución Decanal (Ad Referéndum del Consejo Directivo) N°514/2021;

Que las Secretarías intervinientes han sugerido mantener las allí propuestas, en atención a que se enmarcan en las recomendaciones y compromisos asumidos en el marco del proceso de acreditación de las carreras de Abogacía y Contador Público;

Que, a sugerencia del sub-claustro de graduadas/os se favorecerán propuestas que involucren a ese sector de la comunidad académica;

Que entrado el tema al Cuerpo, el mismo se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Establecer que las propuestas que se presenten en el marco del **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”**, aprobado por Resolución N° 283/18 del Consejo Directivo, se valorarán preferentemente las relacionadas con las siguientes problemáticas o necesidades:

I. INVESTIGACIÓN:

a. Las enmarcadas en las siguientes áreas disciplinares:

1. Contabilidad, Auditoría e Impuestos, para las propuestas correspondientes a las Ciencias Económicas;

2. Acceso a la justicia y a la administración de grupos vulnerados, Inteligencia Artificial y Derecho, Derechos Colectivos (ambientales, culturales, al desarrollo, democracia plural, derechos de consumidores y usuarios, entre otros), Derechos intelectuales, Acceso al conocimiento científico y Enseñanza del Derecho, para las propuestas correspondientes a las Ciencias Jurídicas;

b. Las que correspondan a otras áreas disciplinares que favorezcan la interdisciplinariedad en temáticas como: género, micro emprendimientos, solución a problemáticas regionales, políticas públicas, grupos vulnerados, balance social y ambiental y otras temáticas que puedan propender al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a los cuales la UNLPam se adhirió mediante Resolución n° 441/2018 del Consejo Superior.

c. Las que prevean actividades que favorezcan la participación de graduados/as y estudiantes de las carreras.

II. EXTENSIÓN:

a. Las que contemplen actividades que vinculen la extensión con las asignaturas de la o las carreras de la Facultad, como una forma de favorecer la correspondencia pedagógica entre los contenidos y habilidades disciplinares incorporados en las actividades curriculares con su puesta en práctica en la comunidad. Por ejemplo, en el desarrollo de propuestas de Prácticas Comunitarias.

b. Las que prevean actividades que favorezcan la participación de docentes y graduados/as y estudiantes de las carreras.

III. DOCENCIA:



a. Establecer acciones que faciliten la inclusión y desempeño de estudiantes ingresantes de todas las carreras, propiciando un seguimiento y asistencia a aquellos que evidencian problemas de aprendizaje.

b. Virtualización de las actividades curriculares correspondientes a las carreras de grado, Contador Público y Abogacía, cuyo dictado a distancia está contemplado en los respectivos planes de estudios;

c. Virtualización de las actividades curriculares de las carreras de Licenciatura en Administración con Orientación en Emprendedurismo, Procuración y Tecnicatura Universitaria Administrativa Contable Impositiva (TUACI), que no son comunes a las carreras de Contador Público o Abogacía; y

d. Implementación de herramientas virtuales, digitales y/o tecnológicas como complemento en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades curriculares y extracurriculares presenciales.-

Artículo 2º.- Disponer que las y los docentes que se presenten al Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión deben planificar, dentro de las actividades propuestas, su capacitación en la función investigación y/o extensión, según corresponda, pudiendo elegir para ello el o los cursos que contribuyan a su formación dentro de la oferta que brinda la Facultad o la Universidad. La capacitación lograda deberá ser acreditada al finalizar el período de nombramiento en el Programa.-

Artículo 3º.- Establecer que quien haya sido designado en el Programa de Consolidación de las Funciones Investigación y Extensión o se le haya regularizado una mayor dedicación por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 8/14 -Reglamento General de Carrera Docente- según texto Resolución N° 406/19, ambas normativas del Consejo Superior, o las que en el futuro las reemplacen, no podrá participar en el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Investigación y Posgrado y Extensión y Vinculación con Graduados/as y a Dirección de Asuntos Docentes de la Facultad, a sus efectos. Publíquese en el Sistema de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 312/22.-